

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES II

Caracas, lunes 20 de noviembre de 2023

Número 42.760

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa al Presidente y los Miembros Principales y Suplentes que integrarán la Junta Directiva de la Corporación Socialista del Cemento S.A. (CSC); conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa al Presidente y los Miembros Principales y Suplentes que integrarán la Junta Directiva de Venezolana de Cemento, S.A.C.A.; conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa al Presidente y los Miembros Principales y Suplentes que integrarán la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Transporte de Insumos y Productos Industriales, S.A. (ENTUPI); conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa al Presidente y los Miembros Principales y Suplentes que integrarán la Junta Directiva de Fábrica Nacional de Cemento, S.A.C.A.; conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa al Presidente y los Miembros Principales y Suplentes que integrarán la Junta Directiva de Industria Venezolana de Cemento (INVECEM), S.A.; conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa al Presidente y los Miembros Principales y Suplentes que integrarán la Junta Directiva de Cemento Cerro Azul, C.A.; conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA INSOPESCA

Providencias mediante las cuales quedan sin efecto las Providencias Administrativas números 01/2008, 123-2016, 120-2016, 88-2007, 091-2017 y 067-2005, publicadas en las Gacetas que en ellas se especifican, en las fechas y números que en ellas se mencionan.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Alcides José Pérez Bueno, como Coordinador de la Inspectoría Monagas, adscrito a la Subgerencia Anzoátegui, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se delega a la ciudadana María Virginia Martínez Díaz, ubicada en la Inspectoría Ocumare de la Costa de Oro, adscrita a la Subgerencia Aragua, de este Instituto, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se delega al ciudadano Jesús Manuel Rosas Sánchez, ubicación física en la Inspectoría El Morro de Puerto Santo, adscrito a la Subgerencia Sucre, de este Instituto, para ejercer las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se delega al ciudadano Terry Macgregor Delgado Mayora, ubicación física en la Inspectoría La Guaira, Zona de Desembarque Puerto Cruz, adscrito a la Subgerencia Vargas, de este Instituto, para ejercer las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Raúl Ubaldo Lugo Caraballo, como Coordinador de Administración del Instituto Nacional de Puericultura "Dr. Pastor Oropeza" 23 de Enero, adscrito a la Dirección de Salud del Distrito Capital, dependiente de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Alberto Marcano Marcano, como Director del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "María Guevara-ASIC (1)", ubicado en el municipio Península de Macanao y Tubores del estado Nueva Esparta, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Nueva Esparta, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Wuilsson Oscar Tovar Quijada, como Director del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Charaguaray-ASIC (2)", ubicado en el municipio Díaz y García del estado Nueva Esparta, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Nueva Esparta, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yolieth Chiquinquirá Chávez García, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) Quiqueri-ASIC (3)", ubicado en el municipio Mariño del estado Nueva Esparta, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Nueva Esparta, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Edealbin del Valle Campos Campos, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Guayatamo-ASIC (4)", ubicado en el municipio Arismendi y Maneiro del estado Nueva Esparta, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Nueva Esparta, en calidad de Encargada.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Félix Gregorio Torres Díaz, como Presidente de la C.A. Hidrológica del Lago de Maracaibo (HIDROLAGO), ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Heduar del Valle López Arguinzones, como Presidente de la C.A. Hidrológica Páez (HIDROPÁEZ), ente adscrito a este Ministerio.

#### DEFENSA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se ordena la publicación de los Traspasos de Créditos Presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por las cantidades que en ellas se mencionan, provenientes de la fuente de financiamiento 7 "Otros", previamente autorizados por la Directora o Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de este Organismo, cuyas imputaciones presupuestarias son las que en ellas se señalan.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN  
NACIONAL

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 de noviembre 2023

Años 213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN Nro. 022

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, **JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.393.227, designado mediante Decreto N° 4.848 de fecha 28 de Agosto de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.762 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65, 78; numerales 2, 4, 19 y 27 y 120; numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en congruencia con lo dispuesto en los artículos 5; numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en relación con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción,

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al Presidente y los Miembros Principales y Suplentes que integraran la Junta Directiva de la Corporación Socialista del Cemento S.A. (CSC), a saber:

Junta Directiva de la Corporación Socialista del Cemento, S.A.			
PRESIDENTE DANNY JOSÉ TUA BOHORQUEZ V- 14.638.491			
DIRECTORES PRINCIPALES	C.I.	DIRECTORES SUPLENTE	C.I.
ELIO CORDOVA ZERPA	V- 17.400.353	ROSELYS LYDUVINA TONONY MADRID	V- 19.775.725
JUAN FERNANDO JIMENEZ ATENCIO	V- 18.625.466	KAREN ANDREINA MONTAÑO BRICEÑO	V- 18.443.974
DIONY BEANEL EREU GUTIERREZ	V- 18.423.708	HARLEN NOHEMI JAIMES ESCALONA	V- 13.711.217
NIXON RAFAEL SUAREZ GUERRA	V- 7.190.484	EDWIN JOSE HERNANDEZ LIENDO	V- 16.405.601

**Artículo 2.** Los ciudadanos y ciudadanas designados en el artículo anterior, ejercerán las atribuciones inherentes a sus cargos previstas en el Acta de Junta Directiva de la Corporación Socialista del Cemento, S.A. (CSC), y las demás que le delegue la Ministra o Ministro del Poder Popular de Industrias y producción Nacional en el marco de sus competencias, igualmente deberán cumplir con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente, así como enmarcar sus acciones en los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos, el Poder Popular y de las Instituciones de la República, contemplados en la líneas Generales del "Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación" 2019-2025.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados con motivo de los presentes nombramientos, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de los ciudadanos y ciudadanas designados y designadas, la fecha y número del presente acto, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicado, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los ciudadanos y ciudadanas designados y designadas, en el artículo primera de esta Resolución; deberán presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

**Artículo 5.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO  
Ministro del Poder Popular de Industrias  
y Producción Nacional.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN  
NACIONAL

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 de noviembre 2023

Años 213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN Nro. 023

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, **JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.393.227, designado mediante Decreto N° 4.848 de fecha 28 de Agosto de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.762 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65, 78; numerales 2, 4, 19 y 27 y 120; numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en congruencia con lo dispuesto en los artículos 5; numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en relación con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción,

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al Presidente y los Miembros Principales y Suplentes que integraran la Junta Directiva de Venezolana de Cemento, S.A.C.A, a saber:

Junta Directiva de Venezolana de Cementos, S.A.C.A.			
PRESIDENTE DANNY JOSÉ TUA BOHORQUEZ V- 14.638.491			
DIRECTORES PRINCIPALES	C.I.	DIRECTORES SUPLENTE	C.I.
ELIO CORDOVA ZERPA	V- 17.400.353	ROSELYS LYDUVINA TONONY MADRID	V- 19.775.725
JUAN FERNANDO JIMENEZ ATENCIO	V- 18.625.466	KAREN ANDREINA MONTAÑO BRICEÑO	V- 18.443.974
DIONY BEANEL EREU GUTIERREZ	V- 18.423.708	HARLEN NOHEMI JAIMES ESCALONA	V- 13.711.217
NIXON RAFAEL SUAREZ GUERRA	V- 7.190.484	EDWIN JOSE HERNANDEZ LIENDO	V- 16.405.601

**Artículo 2.** Los ciudadanos y ciudadanas designados en el artículo anterior, ejercerán las atribuciones inherentes a sus cargos previstas en el Acta de Junta Directiva de Venezolana de Cementos, S.A.C.A, y las demás que le delegue la Ministra o Ministro del Poder Popular de Industrias y producción Nacional en el marco de sus competencias, igualmente deberán cumplir con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente, así como enmarcar sus acciones en los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos, el Poder Popular y de las Instituciones de la República, contemplados en la líneas Generales del "Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación" 2019-2025.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados con motivo de los presentes nombramientos, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de los ciudadanos y ciudadanas designados y designadas, la fecha y número del presente acto, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicado, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los ciudadanos y ciudadanas designados y designadas, en el artículo primera de esta Resolución; deberán presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

**Artículo 5.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO  
Ministro del Poder Popular de Industrias  
y Producción Nacional.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 de noviembre 2023

Años 213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN Nro. 024

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, **JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.393.227, designado mediante Decreto N° 4.848 de fecha 28 de Agosto de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.762 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65, 78; numerales 2, 4, 19 y 27 y 120; numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en congruencia con lo dispuesto en los artículos 5; numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en relación con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción,

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al Presidente y los Miembros Principales y Suplentes que integraran la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Transporte de Insumos y Productos Industriales, S.A (ENTIPI), a saber:

Junta Directiva de la Empresa Nacional de Transporte de Insumos y Productos Industriales, S.A (ENTIPI).			
PRESIDENTE DANNY JOSÉ TUA BOHORQUEZ V- 14.638.491			
DIRECTORES PRINCIPALES	C.I	DIRECTORES SUPLENTE	C.I
ELIO CORDOVA ZERPA	V- 17.400.353	ROSELYS LYDUVINA TONY MADRID	V- 19.775.725
JUAN FERNANDO JIMENEZ ATENCIO	V- 18.625.466	KAREN ANDREINA MONTAÑO BRICEÑO	V- 18.443.974
DIONY BEANEL EREU GUTIERREZ	V- 18.423.708	HARLEN NOHEMI JAIMES ESCALONA	V- 13.711.217
NIXON RAFAEL SUAREZ GUERRA	V- 7.190.484	EDWIN JOSE HERNANDEZ LIENDO	V- 16.405.601

**Artículo 2.** Los ciudadanos y ciudadanas designados en el artículo anterior, ejercerán las atribuciones inherentes a sus cargos previstas en el Acta de Junta Directiva de la Empresa Nacional de Transporte de Insumos y Productos Industriales, S.A (ENTIPI), y las demás que le delegue la Ministra o Ministro del Poder Popular de Industrias y producción Nacional en el marco de sus competencias, igualmente deberán cumplir con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente, así como enmarcar sus acciones en los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos, el Poder Popular y de las Instituciones de la República, contemplados en las líneas Generales del "Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación" 2019-2025.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados con motivo de los presentes nombramientos, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de los ciudadanos y ciudadanas designados y designadas, la fecha y número del presente acto, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicado, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los ciudadanos y ciudadanas designados y designadas, en el artículo primera de esta Resolución; deberán presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

**Artículo 5.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

  
**JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO**  
Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 de noviembre 2023

Años 213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN Nro. 025

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, **JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.393.227, designado mediante Decreto N° 4.848 de fecha 28 de Agosto de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.762 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65, 78; numerales 2, 4, 19 y 27 y 120; numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en congruencia con lo dispuesto en los artículos 5; numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en relación con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción,

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al Presidente y los Miembros Principales y Suplentes que integraran la Junta Directiva de Fábrica Nacional de Cemento, S.A.C.A, a saber:

Junta Directiva de Fábrica Nacional de Cemento, S.A.C.A			
PRESIDENTE DANNY JOSÉ TUA BOHORQUEZ V- 14.638.491			
DIRECTORES PRINCIPALES	C.I	DIRECTORES SUPLENTE	C.I
ELIO CORDOVA ZERPA	V- 17.400.353	ROSELYS LYDUVINA TONY MADRID	V- 19.775.725
JUAN FERNANDO JIMENEZ ATENCIO	V- 18.625.466	KAREN ANDREINA MONTAÑO BRICEÑO	V- 18.443.974
DIONY BEANEL EREU GUTIERREZ	V- 18.423.708	HARLEN NOHEMI JAIMES ESCALONA	V- 13.711.217
NIXON RAFAEL SUAREZ GUERRA	V- 7.190.484	EDWIN JOSE HERNANDEZ LIENDO	V- 16.405.601

**Artículo 2.** Los ciudadanos y ciudadanas designados en el artículo anterior, ejercerán las atribuciones inherentes a sus cargos previstas en el Acta de Junta Directiva de Fábrica Nacional de Cemento, S.A.C.A, y las demás que le delegue la Ministra o Ministro del Poder Popular de Industrias y producción Nacional en el marco de sus competencias, igualmente deberán cumplir con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente, así como enmarcar sus acciones en los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos, el Poder Popular y de las Instituciones de la República, contemplados en las líneas Generales del "Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación" 2019-2025.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados con motivo de los presentes nombramientos, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de los ciudadanos y ciudadanas designados y designadas, la fecha y número del presente acto, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicado, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los ciudadanos y ciudadanas designados y designadas, en el artículo primera de esta Resolución; deberán presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

**Artículo 5.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

  
**JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO**  
Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

## DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 de noviembre 2023

Años 213°, 164° y 24°

## RESOLUCIÓN Nro. 026

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, **JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.393.227, designado mediante Decreto N° 4.848 de fecha 28 de Agosto de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.762 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65, 78; numerales 2, 4, 19 y 27 y 120; numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en congruencia con lo dispuesto en los artículos 5; numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en relación con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al Presidente y los Miembros Principales y Suplentes que integraran la Junta Directiva de Industria Venezolana de Cemento (INVECEM), S.A, a saber:

Junta Directiva de Industria Venezolana de Cemento (INVECEM), S.A			
PRESIDENTE DANNY JOSÉ TUA BOHORQUEZ V- 14.638.491			
DIRECTORES PRINCIPALES	C.I	DIRECTORES SUPLENTE	C.I
ELIO CORDOVA ZERPA	V- 17.400.353	ROSELYS LYDUVINA TONONY MADRID	V- 19.775.725
JUAN FERNANDO JIMENEZ ATENCIO	V- 18.625.466	KAREN ANDREINA MONTAÑO BRICEÑO	V- 18.443.974
DIONY BEANEL EREU GUTIERREZ	V- 18.423.708	HARLEN NOHEMI JAIMES ESCALONA	V- 13.711.217
NIXON RAFAEL SUAREZ GUERRA	V- 7.190.484	EDWIN JOSE HERNANDEZ LIENDO	V- 16.405.601

**Artículo 2.** Los ciudadanos y ciudadanas designados en el artículo anterior, ejercerán las atribuciones inherentes a sus cargos previstas en el Acta de Junta Directiva de Industria Venezolana de Cemento (INVECEM), S.A, y las demás que le delegue la Ministra o Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional en el marco de sus competencias, igualmente deberán cumplir con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente, así como enmarcar sus acciones en los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos, el Poder Popular y de las Instituciones de la República, contemplados en la líneas Generales del "Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación" 2019-2025.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados con motivo de los presentes nombramientos, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de los ciudadanos y ciudadanas designados y designadas, la fecha y número del presente acto, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicado, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los ciudadanos y ciudadanas designados y designadas, en el artículo primera de esta Resolución; deberán presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

**Artículo 5.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

**JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO**  
Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

## DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 de noviembre 2023

Años 213°, 164° y 24°

## RESOLUCIÓN Nro. 027

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, **JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.393.227, designado mediante Decreto N° 4.848 de fecha 28 de Agosto de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.762 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65, 78; numerales 2, 4, 19 y 27 y 120; numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en congruencia con lo dispuesto en los artículos 5; numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en relación con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al Presidente y los Miembros Principales y Suplentes que integraran la Junta Directiva Cemento Cerro Azul, C.A, a saber:

Junta Directiva de Cemento Cerro Azul, C.A.			
PRESIDENTE DANNY JOSÉ TUA BOHORQUEZ V- 14.638.491			
DIRECTORES PRINCIPALES	C.I	DIRECTORES SUPLENTE	C.I
ELIO CORDOVA ZERPA	V- 17.400.353	ROSELYS LYDUVINA TONONY MADRID	V- 19.775.725
JUAN FERNANDO JIMENEZ ATENCIO	V- 18.625.466	KAREN ANDREINA MONTAÑO BRICEÑO	V- 18.443.974
DIONY BEANEL EREU GUTIERREZ	V- 18.423.708	HARLEN NOHEMI JAIMES ESCALONA	V- 13.711.217
NIXON RAFAEL SUAREZ GUERRA	V- 7.190.484	EDWIN JOSE HERNANDEZ LIENDO	V- 16.405.601

**Artículo 2.** Los ciudadanos y ciudadanas designados en el artículo anterior, ejercerán las atribuciones inherentes a sus cargos previstas en el Acta de Junta Directiva de Cemento Cerro Azul, C.A, y las demás que le delegue la Ministra o Ministro del Poder Popular de Industrias y producción Nacional en el marco de sus competencias, igualmente deberán cumplir con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente, así como enmarcar sus acciones en los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos, el Poder Popular y de las Instituciones de la República, contemplados en la líneas Generales del "Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación" 2019-2025.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados con motivo de los presentes nombramientos, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de los ciudadanos y ciudadanas designados y designadas, la fecha y número del presente acto, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicado, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los ciudadanos y ciudadanas designados y designadas, en el artículo primera de esta Resolución; deberán presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

**Artículo 5.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

**JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO**  
Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.



### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPECA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 063-2023. CARACAS, DIEZ (10) DE OCTUBRE DE 2023.

AÑOS 213°, 164° y 24°

Quien suscribe, JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835; actuando en mi condición de Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPECA), designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 01/2008 de fecha 21 de enero de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.868 de fecha 12 de febrero de 2008, donde se delegó la firma al ciudadano HENRY ROMERO, ASISTENTE AGROPECUARIO II, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.928.080, adscrito a la Subgerencia FALCON de este Instituto, para los actos y documentos que en ella se indican.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese, Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPECA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPECA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 067-2023. CARACAS, DIEZ (10) DE OCTUBRE DE 2023.

AÑOS 213°, 164° y 24°

Quien suscribe, JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835; actuando en mi condición de Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPECA), designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 123-2016 de fecha 05 de octubre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.041 de fecha 29 de noviembre de 2016, donde se delegó la firma al ciudadano JUAN CARLOS LUQUES DIAZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 15.141.126, ubicado en la Inspectoría Las Piedras, adscrito a la Subgerencia FALCON del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPECA).

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese, Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPECA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPECA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 068-2023. CARACAS, DIEZ (10) DE OCTUBRE DE 2023.

AÑOS 213°, 164° y 24°

Quien suscribe, JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835; actuando en mi condición de Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPECA), designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 120-2016 de fecha 05 de octubre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.041 de fecha 29 de noviembre de 2016, donde se delegó la firma al ciudadano JOSE GREGORIO CALZADILLA TOVAR, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.184.873, ubicado en la Inspectoría La Vela, adscrito a la Subgerencia FALCON del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPECA).

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese, Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPECA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPECA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 070-2023. CARACAS, DIEZ (10) DE OCTUBRE DE 2023.

AÑOS 213°, 164° y 24°

Quien suscribe, JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835, actuando en mi carácter de PRESIDENTE del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPECA), designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 88-2007 de fecha 22 de agosto de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.767 de fecha 12 de septiembre de 2007, en donde se designó y delegó a la ciudadana SONIA MERCEDES YRAUSQUIN ALDAMA, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.529.195, como Inspectora adscrita a la Subgerencia Falcón, para la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese, por el Ejecutivo Nacional

JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPECA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 076-2023. CARACAS, VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2023.

AÑOS  
213°, 164° y 24°

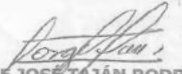
Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 091-2017 de fecha 13 de octubre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.293 de fecha 05 de diciembre de 2017, donde se delegó la firma al ciudadano **TERRY MACGREGOR DELGADO MAYORA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.562.246, adscrito a la Subgerencia **VARGAS** del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (**INSOPESCA**); para los actos y documentos que en ella se indican.

**Artículo 2.** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,  
por el Ejecutivo Nacional

  
**JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**  
Presidente del Instituto Socialista  
de la Pesca y Acuicultura (**INSOPESCA**)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 078-2023. CARACAS, VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE 2023.

AÑOS  
213°, 164° y 24°

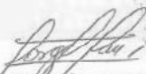
Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 067-2005 de fecha 30 de septiembre de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.294 de fecha 17 de octubre de 2005, en donde se delegó en el ciudadano **LUIS EDUARDO BALBOA OSORIO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.547.335, ubicado en la **Inspectoría de Barrancas del Orinoco**, código 480A-01, adscrita a la **Subgerencia Anzoátegui**, la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

**Artículo 2.** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,  
por el Ejecutivo Nacional

  
**JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**  
Presidente del Instituto Socialista  
de la Pesca y Acuicultura (**INSOPESCA**)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 071-2023. CARACAS, DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE 2023.

AÑOS 213°, 164° y 24°

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835, actuando en mi condición de **PRESIDENTE del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Se designa al Ciudadano **ALCIDES JOSÉ PÉREZ BUENO**, titular de la Cédula de Identidad N° V - 15.632.206, como **COORDINADOR** de la **Inspectoría Monagas**, adscrita a la **SUBGERENCIA ANZOÁTEGUI del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del veintitres (23) de octubre de 2023.

**Artículo 2.** Se delega en el prenombrado ciudadano realizar las atribuciones y firma de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

1. Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
2. Expedición de los documentos de permisos, inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
3. Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
4. Expedición de Certificación, evaluación e inspección sanitaria:
  - a. Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
  - b. Inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
  - c. Inspección y certificación de actividades conexas.
5. Expedición de permisos a las personas naturales o jurídicas que se dediquen al cultivo comercial de peces en una extensión comprendida entre:
  - a. Menor a diez hectáreas (10 has).
  - b. Mayor a diez hectáreas (10 has).
6. Expedición, inspección y evaluación de los procesos de cuarentena:
  - a. Certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas.
  - b. Inspección y evaluación durante el período de cuarentena.
7. Evaluación y expedición de certificación de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.
8. Evaluación y expedición de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros
9. Registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.
10. Incorporación y autorización a la flota pesquera de los buques menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).
11. Aperturar, sustanciar y realizar cualquier actuación a que hubiere lugar, relacionadas con los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del Servidor Público delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

**Artículo 4.** El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 5.** El Servidor Público delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

**Artículo 6.** Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 008-2023 de fecha dieciocho (18) de abril de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.622 de fecha 05 de mayo de 2023.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**  
 Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 074-2023. CARACAS, 26 DE OCTUBRE DE 2023.**

**AÑOS**  
213°, 164° y 24°

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835; actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Se Delega a la ciudadana **MARIA VIRGINIA MARTINEZ DIAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.819.678, ubicada en la **Inspectoría Ocumare de la Costa de Oro, Código N° (246A-02)** adscrita a la **SUBGERENCIA ARAGUA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, las atribuciones y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
2. Expedición de los documentos de permisos, inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
3. Aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas
4. Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:
  - a. Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
  - b. Inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
  - c. Inspección y certificación de las actividades conexas.

**Artículo 2.** Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la Servidora Pública delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

**Artículo 3.** El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 4.** La Servidora Pública delegada deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.

  
**JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**  
 Presidente  
 Del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 075-2023. CARACAS, VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2023.**

**AÑOS**

213°, 164° y 24°

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Se Delega al ciudadano **JESÚS MANUEL ROSAS SÁNCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.287.948, ubicación física en la **Inspectoría El Morro de Puerto Santo, Código 115A-01**, adscrita a la **SUBGERENCIA SUCRE** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, para ejercer las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- 1.- Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
- 2.- Expedición de permisos a los capitanes y las capitanas nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).
- 3.- Expedición de los documentos de permisos, inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
- 4.- Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
- 5.- Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros industriales atuneros, polivalentes, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
- 6.- Inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial así como otros productos pesqueros y actividades conexas.
- 7.- Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
- 8.- Evaluación y expedición de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.
- 9.- Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:
  - a. Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
  - b. Inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
  - c.- Inspección y certificación de las actividades conexas.

**Artículo 2.** Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del Servidor Público delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

**Artículo 3.** El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 4.** El Servidor Público delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

**Artículo 5.** Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 117-2016 de fecha cuatro (04) de octubre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.046 de fecha seis (06) de diciembre de 2016.

**Artículo 6.** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

  
  
**JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**  
 Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y  
 Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 077-2023. CARACAS, VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2023.

AÑOS

213°, 164° y 24°

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Se Delega al ciudadano **TERRY MACGREGOR DELGADO MAYORA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.562.246, ubicación física en la **Inspectoría La Guaira**, Código 245A, Zona de Desembarque Puerto Cruz, adscrita a la **SUBGERENCIA VARGAS** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, para ejercer las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- 1.- Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
- 2.- Expedición de los documentos de permisos, inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
- 3.- Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
- 4.- Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:
  - a. En puertos o aeropuertos, de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura.
  - b. Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
  - c. Inspección y certificación de las actividades conexas.

**Artículo 2.** Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del Servidor Público delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

**Artículo 3.** El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 4.** El Servidor Público delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

**Artículo 5.** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

  
  
**JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**  
 Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y  
 Acuicultura (INSOPESCA)



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0610 CARACAS, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023

213°, 164° y 24°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano RAÚL UBALDO LUGO CARABALLO, titular de la cédula de identidad N° V-5.880.751, como COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PUERICULTURA "Dr. PASTOR OROPEZA" 23 DE ENERO, adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El funcionario antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022 Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0621 CARACAS, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

213°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano JESÚS ALBERTO MARCANO MARCANO, titular de la cédula de identidad N° V-9.307.280, como DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "MARÍA GUEVARA-ASIC (1)", ubicado en el municipio PENINSULA DE MACANAO Y TUBORES del estado Nueva Esparta, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Nueva Esparta. En calidad de ENCARGADO.

Artículo 2°. El DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "MARÍA GUEVARA-ASIC (1)", deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022 Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0622 CARACAS, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

213°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano WUILSSON OSCAR TOVAR QUIJADA, titular de la cédula de identidad N° V-19.897.882, como DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "CHARAGUARAY-ASIC (2)", ubicado en el municipio DIAZ Y GARCIA del estado Nueva Esparta, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Nueva Esparta. En calidad de ENCARGADO.

Artículo 2°. El DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "CHARAGUARAY-ASIC (2)", deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022 Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0623  
CARACAS, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

213°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 párrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

**Artículo 1°.** Designar a la ciudadana **YOLIETH CHIQUINQUIRA CHÁVEZ GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.097.478**, como **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "GUIQUERI-ASIC (3)"**, ubicado en el municipio MARIÑO del estado Nueva Esparta, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Nueva Esparta. En calidad de **ENCARGADA**.

**Artículo 2°.** La **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "GUIQUERI-ASIC (3)"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**Artículo 3°.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  


**MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022  
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0624  
CARACAS, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

213°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 párrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

**Artículo 1°.** Designar a la ciudadana **EDUALBIN DEL VALLE CAMPOS CAMPOS**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.547.494**, como **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "GUAYATAMO-ASIC (4)"**, ubicado en el municipio ARISMENDI Y MANEIRO del estado Nueva Esparta, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Nueva Esparta. En calidad de **ENCARGADA**.

**Artículo 2°.** La **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "GUAYATAMO-ASIC (4)"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**Artículo 3°.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  


**MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022  
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS  
DESPACHO DEL MINISTRO

213°, 164° y 24°

Caracas, 20 de noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 025

El ciudadano **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.812.571**, actuando con el carácter de Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto N° 4.580, de fecha 13 de septiembre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.211, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

**Artículo Único:** Designar al ciudadano **FÉLIX GREGORIO TORRES DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.725.500**, como **PRESIDENTE** de la **C.A. HIDROLÓGICA DEL LAGO DE MARACAIBO (HIDROLAGO)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
DESPACHO

**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS  
Decreto N° 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.211 de fecha 13 de septiembre de 2021

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS  
DESPACHO DEL MINISTRO

213°, 164° y 24°

Caracas, 20 de noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 026

El ciudadano **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.812.571**, actuando con el carácter de Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto N° 4.580, de fecha 13 de septiembre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.211, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

**Artículo Único:** Designar al ciudadano **HEDUAR DEL VALLE LÓPEZ ARGUINZONES**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.389.672**, como **PRESIDENTE** de la **C.A. HIDROLÓGICA PÁEZ (HIDROPÁEZ)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
DESPACHO

**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS  
Decreto N° 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.211 de fecha 13 de septiembre de 2021

## DEFENSA PÚBLICA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2023-568** Caracas, 09 de noviembre de 2023  
213°, 164° y 24°

El Defensor Público General, **Dr. DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V 12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 14 numerales 1 y 6 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en el título VIII, numerales 2 y 3 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública 2023.

**CONSIDERANDO**

Que la Defensa Pública es un Órgano Constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el título VIII, numeral 3 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública, los traspasos entre gasto de capital y de gasto corriente para gasto de capital, incluidos los señalados en el numeral 2 *ejusdem*, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela mediante Resolución dictada por el Defensor Público General, con indicación de las respectivas imputaciones presupuestarias.

**RESUELVE**

**ÚNICO: ORDENAR** la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los traspasos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **DOCIENTOS DIEZ MIL BOLÍVARES CON 00/100 CENTIMOS (Bs. 210.000,00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 7 "Otros", previamente autorizados por la Directora Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

		<b>Mantenimiento y Recuperación de la Infraestructura de la Defensa Pública a nivel nacional</b>	<b>Bs.</b>	<b>210.000,00</b>
<b>Acción/Proyecto:</b>	<b>69.0020.000</b>			
<b>Acción Específica</b>	<b>69.0000.003</b>	<b>Recuperación y Rehabilitación de los espacios de la sede central de la Defensa Pública y Área Metropolitana de Caracas.</b>		<b>210.000,00</b>
<b>DE:</b>				
Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios		<b>210.000,00</b>
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	09.03.00	Mobiliario y equipos de alojamiento		<b>210.000,00</b>
<b>PARA:</b>				
Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios		<b>210.000,00</b>
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	09.03.00	Mobiliario y equipos de oficina		<b>210.000,00</b>

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



**DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL**  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2023-569** Caracas, 08 de noviembre de 2023  
213°, 164° y 24°

El Defensor Público General, **Dr. DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V 12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 14 numerales 1 y 6 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en el título VII, numerales 3 y 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública 2023.

**CONSIDERANDO**

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el título VII, numeral 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública, los traspasos entre gasto de capital y de gasto corriente para gasto de capital, incluidos los señalados en el numeral 3 *ejusdem*, cuya autorización compete a la Directora o Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela mediante Resolución dictada por el Defensor Público General, con indicación de las respectivas imputaciones presupuestarias.

**RESUELVE**

**ÚNICO: ORDENAR** la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los traspasos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **OCHO MIL CIENTO CINCUENTA BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 8.150,00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 7 "Otros", previamente autorizados por la Directora o Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

		<b>Gestión Administrativa</b>	<b>Bs.</b>	<b>8.150,00</b>
<b>Acción Proyecto:</b>	<b>69.0002.000</b>			
<b>Acción Específica</b>	<b>69.0002.001</b>	<b>Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismos".</b>		<b>8.150,00</b>
<b>DE:</b>				
Partida	4.04	Activos Reales -Otros		<b>8.150,00</b>
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	03.05.00	Maquinarias y equipos Industriales y de Taller		<b>8.150,00</b>
<b>PARA:</b>				
Partida	4.04	Activos Reales -Otros		<b>8.150,00</b>
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	09.03.00	Mobiliario y Equipos de Alojamiento		<b>8.150,00</b>

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



**Dr. DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL**  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2023-570

Caracas, 08 de noviembre de 2023  
213º, 164º y 24º

El Defensor Público General, **Dr. DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V 12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 14 numerales 1 y 6 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en el título VII, numerales 3 y 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública 2023.

**CONSIDERANDO**

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el título VII, numeral 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública, los traspasos entre gasto de capital y de gasto corriente para gasto de capital, incluidos los señalados en el numeral 3 *ejusdem*, cuya autorización compete a la Directora o Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela mediante Resolución dictada por el Defensor Público General, con indicación de las respectivas imputaciones presupuestarias.

**RESUELVE**

**ÚNICO: ORDENAR** la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los traspasos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 36.850,00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 7 "Otros", previamente autorizados por la Directora o Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

<b>Acción Proyecto:</b>	<b>69.0002.000</b>	<b>Gestión Administrativa</b>	<b>Bs.</b>	<b>36.850,00</b>
<b>Acción Específica</b>	<b>69.0002.001</b>	<b>Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismos".</b>	<b>"</b>	<b>36.850,00</b>
<b>DE:</b>				
Partida	4.04	Activos Reales -Otros		<b>36.850,00</b>
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	09.01.00	Mobiliario y Equipos de Oficina	"	<b>36.850,00</b>
<b>PARA:</b>				
Partida	4.04	Activos Reales -Otros	"	<b>36.850,00</b>
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	05.01.00	Equipos de Telecomunicaciones	"	<b>36.850,00</b>

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



**Dr. DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL**

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio 2022.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.

RIF: J-001760416



**EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.**  
**RIF: J-00178041-6**  
**ADILE NO**  
**A LOS GESTORES**



### Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES II

Número 42.760

Caracas, lunes 20 de noviembre de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.

EDICIONES JURISPRUDENCIA  
RIF: J-00178041-6